



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00088-00
Demandante	Ana Julia Hernández y otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ips universitaria y otros
Auto Sustanciación n.º	0531-23

Vista la nota secretarial que antecede y verificado lo que en ella se expone observa el Despacho que se aportó prueba sumaria que justifica la solicitud de aplazamiento, por lo tanto, se accederá a ello y se convoca a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., **el 8 de septiembre de 2023 a las 9:00 am** a través del aplicativo **Lifesize** para lo cual la secretaría del Despacho enviará el enlace de conexión.

No obstante, lo anterior, y en atención a los deberes y a los poderes de ordenación e instrucción del Despacho, conforme lo preceptuado en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, se impone al solicitante la carga de que, una vez evacuada la diligencia a la que comparecerá, allegue a este proceso constancia o prueba de su asistencia a ella.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento impetrada por el apoderado de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL PROFESIONALES EN LA SALUD – PROENSALUD**.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo de **forma virtual el día 8 de septiembre de 2023 a las 9:00 am** a través del aplicativo **Lifesize** para lo cual la secretaría del Despacho enviará el enlace de conexión.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

TERCERO: IMPONER al solicitante la carga de que, una vez evacuada la diligencia a la que comparecerá, allegue a este proceso constancia o prueba de su asistencia a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FERNANDO CORREA ECHEVERRI
JUEZ ADHOC**

Firmado Por:

Fernando Correa Echeverri

Conjuez

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e54448076cc96548d41f6c4edab6849dbcbb340b0bd08196e409a909baf407c**

Documento generado en 11/07/2023 03:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>